

1965/2002 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2002 (DOCE L300 de 05-11-02), establece las disposiciones aplicables al procedimiento y a las condiciones de la autorización de las organizaciones de operadores del sector oleícola llamadas a presentar los programas de actividades que pueden optar a la financiación comunitaria en virtud del apartado 1 del artículo 4 bis del Reglamento (CE) nº 1838/98, del Consejo, que modifica el Reglamento nº 136/66/CEE, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DOCE L 210 de 28-07-98), a los criterios de selección de dichos programas y a los procedimientos de pago de la financiación comunitaria.

La Comisión entiende, en la exposición de motivos de dicho reglamento, que las autorizaciones deben concederse a organizaciones que tengan unas dimensiones mínimas suficientes para obtener unos resultados económicamente significativos, considerando necesario que los Estados miembros - en el caso español, las Comunidades Autónomas - puedan determinar criterios adicionales de autorización, teniendo en cuenta las situaciones locales, que garanticen que las organizaciones autorizadas disponen de la capacidad adecuada, así como establecer condiciones adicionales de subvencionabilidad, con el objeto, igualmente, de que las actividades se adapten a cada realidad.

Por su parte, el Real Decreto 177/2003, de 14 de febrero, por el que se regulan las organizaciones de operadores en el sector oleícola (BOE 15-02-03), establece que la autorización de las organizaciones de operadores del sector oleícola se realizará, cuando su ámbito geográfico no supere en de una Comunidad Autónoma, por el órgano competente de ésta.

Dicho Real Decreto establece también que, si el conjunto de los programas aprobados a nivel regional supera la financiación máxima prevista, se dará prioridad a los que se apliquen sobre las zonas más extensas.

Es oportuno, pues, con el fin de que los operadores de Castilla-La Mancha puedan tener acceso a los recursos necesarios para atender a las particulares necesidades del sector regional, que sus organizaciones tengan dimensión suficiente.

En consecuencia, habiendo sido oídas las organizaciones sectoriales, por la presente Orden se establecen las dis-

posiciones de aplicación relativas a la dimensión mínima que deberán tener las organizaciones de operadores de la Comunidad Autónoma para poder presentar los programas de actividades que opten a la financiación establecida en las disposiciones antes indicadas, y precisar el órgano competente para resolver sobre la autorización de las mismas y sobre la aprobación de los programas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Corresponderá a la Dirección General de Alimentación y Cooperativas resolver sobre las solicitudes de autorización que presenten las organizaciones de operadores del sector oleícola cuyo ámbito geográfico no supere el territorio de Castilla-La Mancha, así como sobre la aprobación de los programas de actividades que opten a la financiación establecida en los ámbitos fijados por el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1334/2002 de la Comisión, de 23 de junio de 2002.

Artículo 2.

No se admitirán las solicitudes de autorización presentadas por las organizaciones de productores que no reúnan las condiciones fijadas en el artículo 2 del citado reglamento y, además, las siguientes:

- a) las organizaciones de productores deberán contar, como mínimo, con 45.000 afiliados.
- b) Las organizaciones de operadores del sector oleícola distintas de las uniones de organizaciones de productores deberán contar con un mínimo de 90 afiliados.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de febrero de 2003

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
ALEJANDRO ALONSO NÚÑEZ

Consejería de Sanidad

Orden de 20-02-2003, de la Consejería de Sanidad, de las Recla-

maciones, Quejas, Iniciativas y Sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios, centros y establecimientos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 10 punto 12, el derecho a utilizar las vías de reclamación y de propuesta de sugerencias en los plazos previstos.

De igual modo, el artículo 4.1.n) de la Ley 8/2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, de 30 de noviembre, establece el derecho a la formulación de sugerencias y reclamaciones, así como a recibir respuesta por escrito, en los plazos que reglamentariamente se establezcan, sin perjuicio de las reclamaciones que correspondan con arreglo a la Ley.

Por otro lado, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica, establece en su artículo 12 que los diferentes servicios de salud dispondrán en los centros y servicios sanitarios de una guía o carta de los servicios en la que se especifiquen los derechos y obligaciones de los usuarios, las prestaciones disponibles, las características asistenciales del centro o servicio, y sus dotaciones de personal, instalaciones y medios técnicos y que se facilitará a todos los usuarios información sobre las guías de participación y sobre sugerencias y reclamaciones. Asimismo dispone que cada servicio de salud regulará los procedimientos y sistemas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Una vez producido el traspaso de las competencias en materia de la gestión de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, resulta necesario proceder a la modificación y adaptación de la normativa vigente sobre esta materia (Resolución de 10 de junio de 1992 de la Secretaría General para el Sistema Nacional de Salud).

El Decreto 30/1999, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, establece el derecho a presentar reclamaciones, iniciativas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Junta de Comunidades. En este sentido, la Orden de 21 de septiembre de 2000, de la Consejería de Adminis-

traciones Públicas, regula la tramitación y el modelo de las reclamaciones, iniciativas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios y unidades de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

No obstante, dadas las especiales características que concurren en los servicios sanitarios y sin perjuicio de la aplicación a las unidades administrativas del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) de lo dispuesto en las normas citadas, es conveniente llevar a cabo una regulación específica en el caso de hospitales, centros de salud y otras instituciones sanitarias o centros asistenciales dependientes de la Comunidad Autónoma. Con ello se pretende acercar los servicios a los usuarios del Sistema Sanitario, posibilitando su participación activa en el mismo mediante la presentación de iniciativas y sugerencias dirigidas a mejorar su funcionamiento y la calidad de los servicios prestados, pero también permitiendo y facilitando tanto a los pacientes atendidos como a sus familiares y acompañantes, que manifiesten, mediante la formulación de quejas y reclamaciones, su posible insatisfacción por el funcionamiento o la calidad de los servicios recibidos.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en relación con el Decreto 123/2001, de 17 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es aprobar un modelo normalizado y específico para el ámbito sanitario, de hoja de reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias, así como regular el procedimiento para la tramitación de aquellas que se formulen por los usuarios de los servicios sanitarios de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, pueden formular o presentar reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias todas las personas que residan en los municipios de

Castilla-La Mancha, como titulares de los derechos y deberes contemplados en dicha Ley, así como aquellas otras personas no incluidas en el apartado anterior respecto de la atención prestada en situación de urgencia y emergencia.

2. Las reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias se presentarán en relación con el funcionamiento de los servicios y prestaciones desarrollados por los centros y establecimientos de la red sanitaria pública de Castilla-La Mancha, incluidos, a estos efectos, los centros sanitarios privados concertados.

3. A efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se definen los siguientes términos:

a) Iniciativas: Son propuestas formulada por los usuarios dirigidas a mejorar el grado de cumplimiento y observancia de los derechos y deberes de los mismos, del funcionamiento de los servicios sanitarios y del cuidado y atención a los enfermos.

b) Sugerencias: Son comunicaciones de los usuarios con ideas concretas orientadas a la mejora de la calidad y funcionamiento de los servicios sanitarios.

c) Reclamaciones y quejas: Se entienden por queja la simple comunicación de los usuarios de su insatisfacción por el funcionamiento de los servicios sanitarios, prestaciones recibidas, cuidado y atención de los enfermos. Puede tratarse de requerimientos de naturaleza sanitario-asistencial o no asistencial. Cuando dicha comunicación se acompaña de una demanda concreta sobre cualquiera de los aspectos mencionados se considera reclamación y se tramitará como tal.

4. Las reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias relativas al funcionamiento de los servicios administrativos no sanitarios, las reclamaciones de contenido patrimonial, las previas a la vía judicial, los recursos administrativos y demás pretensiones no subsumibles en ninguno de los supuestos anteriores, seguirán rigiéndose por su normativa específica y serán remitidas por la unidad receptora al órgano competente.

En todo caso deberán preservarse la identidad del ciudadano y la confidencialidad de los datos aportados, tal y como establecen la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, regula-

dora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

Artículo 3. Modelo normalizado.

1. Se aprueba el modelo normalizado de hoja de reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias en el ámbito sanitario de Castilla-La Mancha. El impreso de hojas normalizadas, numeradas y autocopiativas, cuyo modelo se recoge en el Anexo de la presente Orden, constará de un original y dos copias.

2. El modelo oficial para la presentación de reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias estará a disposición de los usuarios en todas las oficinas de registro de los organismos administrativos y centros y establecimientos sanitarios dependientes del Sescam, así como en los servicios, centros y establecimientos privados concertados.

Artículo 4. Procedimiento.

1. Forma y lugar de presentación de las reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias.

A) Las reclamaciones, quejas, iniciativas o sugerencias se dirigirán al Gerente de Atención Primaria, Director-Gerente del Centro u Hospital donde hayan tenido lugar los hechos objeto de su formulación, Gerente de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario o Coordinador de la Oficina Provincial de Prestaciones. Se presentarán, preferentemente en el impreso normalizado a que se refiere el artículo tres, en los Servicios de Información y Atención al Usuario (SIAU), en cualquiera de unidades encargadas del registro de los organismos administrativos y centros y establecimientos sanitarios dependientes del Sescam, incluidas las de los servicios, centros y establecimientos privados concertados, o en los lugares y formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) Las reclamaciones, quejas, iniciativas o sugerencias podrán formularse o presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Personalmente en cualquiera de los centros y establecimientos sanitarios o administrativos dependientes del Sescam o privados concertados. En todos,

se pondrá a disposición de los interesados un buzón de recogida.

b) Mediante envío por correo del impreso normalizado o, en su defecto, del escrito en el que conste la iniciativa, sugerencia, queja o reclamación. En este último caso, el personal de las unidades de atención al usuario se encargará de formalizarlas en el impreso normalizado.

c) Mediante envío del impreso normalizado o, en su defecto, del escrito por telefax. En este último caso se procederá igual que en el supuesto anterior.

d) Mediante llamada al Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha (012), que se encargará de su formalización en soporte informático.

e) Mediante envío por correo electrónico, a los buzones habilitados al efecto en la "Web" del Sescam y en la de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

C) En las reclamaciones, iniciativas o sugerencias, presentadas en escrito o formato distinto al impreso normalizado deberán figurar los siguientes datos:

a) Servicio, centro o establecimiento al que se dirige.

b) Nombre, apellidos y domicilio del interesado, e identificación del medio y lugar preferente a efectos de notificaciones.

c) Hechos, razones, y petición concreta, si procede está última, en que se concrete la iniciativa, sugerencia, queja o reclamación.

d) Lugar y fecha en que se formula el escrito.

e) Firma del solicitante.

D) Los impresos normalizados y los escritos a que se refieren el apartado anterior, podrán presentarse sin mención de los datos de identificación del interesado. No obstante lo anterior, si bien todos los impresos y escritos serán admitidos y tramitados, sólo se contestarán oficialmente aquellos que permitan la correcta identificación del interesado. En todo caso, podrán ser tomadas en consideración las iniciativas y sugerencias.

E) Aquellas personas que tengan dificultades para la escritura o correcta expresión y comprensión de los hechos podrán solicitar asistencia del personal de la Administración, quien tendrá obligación de transcribir la formulación del interesado y, posteriormente, leer y, en su caso, explicar su contenido. Dicho escrito, en prueba de conformidad, será firmado por el interesado.

2. Recepción e iniciación.

A) Las reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias presentadas conforme a lo establecido en los apartados anteriores, se remitirán sin dilación al Director o Gerente del servicio, centro o establecimiento sanitario donde hayan ocurrido los hechos que motiven la formulación de aquellas.

B) Las reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias, que afecten o se hallen relacionadas con el funcionamiento o las prestaciones desarrolladas en centros o establecimientos privados concertados, se remitirán, en todo caso, a la Oficina Provincial de Prestaciones del Sescam, acompañadas, si procede, de un informe del Gerente o Director del centro o establecimiento en el que hubieren ocurrido los hechos que motiven la formulación de aquella. Este informe será preceptivo cuando el escrito presentado contenga una queja o reclamación y se podrá completar con los informes técnicos y pruebas documentales que se estimen oportunos para el esclarecimiento de los hechos. Si se estima procedente, se podrá remitir, junto con la documentación anterior, una propuesta de solución o de adopción de las medidas que se estimen oportunas.

C) La unidad receptora de la iniciativa, sugerencia, queja o reclamación entregará o, en su caso, remitirá al interesado la copia del impreso normalizado a él destinada, en la que figurará la fecha y el número de registro de entrada en el centro de presentación.

En los casos en que la iniciativa, sugerencia, queja o reclamación se presente por escrito pero en modelo distinto al normalizado, la unidad receptora entregará o, en su caso, remitirá una copia autenticada del escrito presentado en la que, de manera legible, figurará la fecha y número de registro de entrada.

3. Competencia para la tramitación.

A) Corresponde a los Gerentes de Atención Primaria, Directores Gerentes de Atención Especializada o Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario tramitar las reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias que afecten o se relacionen con hechos ocurridos en los servicios, establecimientos o centros del Sescam que de ellos dependan.

B) Las Oficinas Provinciales de Prestaciones tramitarán las reclamaciones,

quejas, iniciativas y sugerencias que afecten o se relacionen con hechos ocurridos en los servicios, centros y establecimientos privados concertados.

C) Corresponderá a la Oficina de Atención al Usuario de los Servicios Centrales del Sescam la tramitación de iniciativas, sugerencias, quejas y reclamaciones cuando éstas afecten a más de un centro del Sescam, cuando afecten a dos o más centros concertados situados en provincias o áreas sanitaria diferentes, o en los casos de hechos de especial gravedad o trascendencia.

D) En todos los ámbitos señalados los Servicios de Información y Atención al Usuario actuarán a petición de los pacientes o sus representantes legales y serán los responsables de canalizar las diferentes iniciativas, sugerencias, quejas y reclamaciones presentadas.

E) Las contestaciones o notificaciones efectuadas a los interesados al amparo de lo dispuesto en la presente Orden no tienen carácter de resolución administrativa y contra ellas no cabe recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan invocar los motivos determinantes de su queja o reclamación para la interposición de los recursos frente a los actos que dieron origen a las mismas.

4. Instrucción.

A) Iniciativas y sugerencias. El órgano que, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, resulte competente para su tramitación solicitará de los SIAU o de las personas y unidades que proceda los informes y estudios que estime oportunos para valorar la viabilidad de la iniciativa o sugerencia. Efectuada esta valoración, el órgano competente decidirá la solución y respuesta definitiva, que será comunicada por escrito al usuario interesado en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de entrada en el registro del órgano competente para conocer y contestar la iniciativa o sugerencia.

B) Quejas y reclamaciones. En la tramitación de las quejas y reclamaciones se procederá de la siguiente forma:

a) El órgano que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, resulte competente para la tramitación de las quejas y reclamaciones, en colaboración con el SIAU, investigará, determinará y comprobará

los datos, hechos y circunstancias que figuren en la queja o reclamación. A tal efecto podrá solicitar de las personas o unidades responsables, según se trate de un centro público o de un centro privado concertado, los informes que considere oportunos de cara al esclarecimiento de los hechos y, en su caso, determinación de responsabilidades.

b) A la vista de los informes anteriores, el SIAU competente, a iniciativa propia y previa conformidad del órgano competente para adoptar la solución definitiva o bien a propuesta de éste último, podrá adoptar una propuesta de mediación verbal cuando la entidad del asunto lo permita y sea aceptada por el usuario interesado que presentó la queja o reclamación. En estos casos, la tramitación del asunto concluirá mediante comunicación verbal siempre y cuando las explicaciones o actuaciones llevada a cabo sean plenamente satisfactorias para el usuario interesado y así se haga constar en el expediente.

c) En los casos en los que no proceda la mediación, el órgano competente, a la vista de los informes emitidos al efecto, adoptará la solución que proceda y formulará la contestación al usuario interesado en el plazo de treinta días a contar desde la recepción del escrito por el órgano competente.

d) En aquellos supuestos en que, por la naturaleza de los hechos, se estime oportuna la adopción de medidas concretas, el órgano competente las llevará a cabo directamente cuando afecten a un servicio, centro o establecimiento de él dependiente. En los casos en que la competencia la ostenten las Oficinas Provinciales de Prestaciones, por tratarse de hechos ocurridos o que afecten a servicios, centros o establecimientos privados concerta-

dos, el coordinador de la oficina que corresponda propondrá, mediante escrito motivado, a los responsables de aquellos la adopción de las medidas que estime necesarias o convenientes para la solución del asunto y satisfacción del usuario interesado.

e) En el escrito de contestación al usuario interesado se informará a éste de la solución adoptada o, en su defecto, del estado de tramitación de su asunto y medidas adoptadas hasta la fecha y se hará mención expresa de los siguientes datos:

- Número de referencia del expediente.
- Resumen de los hechos que motivaron la presentación de la queja o reclamación.
- Órgano competente para tramitar la queja o reclamación y formular la contestación.
- Actuaciones practicadas.
- Solución definitiva y, en su caso, medidas adoptadas.
- Identificación, cargo que ostenta y firma de la persona que remite la contestación.

Artículo 5. Oficina de Atención al Usuario.

1. El usuario interesado que haya presentado una reclamación, queja, iniciativa o sugerencia podrá recabar cuanta información precise sobre la tramitación de su expediente. Igualmente, podrá presentar queja ante la Oficina de Atención al Usuario si en los plazos establecidos no ha recibido contestación ni notificación alguna sobre cualquier iniciativa, sugerencia, queja o reclamación por él presentada.

2. En los casos en que la Oficina de Atención al Usuario o cualquier otra

Unidad de los Servicios Centrales del Sescam sean receptores directos de una queja o reclamación formulada por un paciente por la atención recibida en un centro sanitario privado, ésta se remitirá, con acuse de recibo, al director del centro donde han ocurrido los hechos.

3. Al cabo de cinco años podrá ser destruida la documentación de los expedientes de quejas y reclamaciones que obren tanto en la Oficina de Atención al Usuario como en las distintas Unidades citadas.

Disposición Transitoria.

Las reclamaciones, quejas, iniciativas o sugerencias que, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, se presenten en los impresos aprobados por la Orden de 21 de septiembre de 2000, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula la tramitación y el modelo de las reclamaciones, iniciativas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios y unidades de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se tramitarán de acuerdo con el procedimiento recogido en la presente Orden.

Disposiciones finales.

Primera.- Se faculta al Director-Gerente del Sescam para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de marzo de 2003.

Toledo, 20 de febrero de 2003

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA



ANEXO

Nº Fecha: Sello de Registro

Tipo

- ☐
- Reclamaciones
-
- ☐
- Iniciativas/sugerencias
-
- ☐
- Quejas

HOJA DE RECLAMACIONES, QUEJAS, INICIATIVAS Y SUGERENCIAS**Datos personales ⁽¹⁾**Apellidos y nombre: DNI: Tarjeta sanitaria nº: Domicilio: Municipio: Provincia: Código Postal: Teléfono: Fax: E-mail: **Datos del paciente ⁽²⁾**Apellidos y nombre: Fecha de nacimiento: Nº de historia: **Datos de la reclamación, queja, iniciativa o sugerencia**Centro o dependencia: Localidad: Código Postal: Provincia: Asunto: **Datos a rellenar por el receptor de la reclamación, queja, iniciativa o sugerencia ⁽³⁾**Apellidos y nombre: Cargo: Lugar y fecha: Código ⁽⁴⁾Categoría ⁽⁴⁾

Hoja primera para el responsable del centro o dependencia

Hoja segunda para el interesado

(Instrucciones al dorso)



Información

A través de este impreso Vd. puede presentar reclamaciones o sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios sanitarios en Castilla-La Mancha, así como del trato que recibe en cualquiera de sus dependencias.

Atendiéndole, además de intentar solucionar la cuestión que Vd. plantea, contamos con información para poder corregir un servicio en beneficio de todos.

Este ejemplar, que es gratuito, debe estar a su disposición de forma visible a la entrada de cualquier centro de sanitario dependiente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, con independencia del derecho que le asiste de presentar su reclamación o sugerencia de cualquier otra forma escrita, telefónicamente, por fax o correo electrónico.

Tienen derecho, en caso de duda, a contar con ayuda para rellenar este impreso en el centro sanitario o dependencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha donde quiera presentarlo.

Instrucciones Para Rellenar Este Ejemplar

1. No hace falta que se identifique para rellenar este impreso, pero si desea recibir contestación debe consignar sus datos personales.
2. Este apartado se rellenará únicamente si el paciente afectado no es la misma persona que realiza la reclamación o sugerencia.
3. A rellenar por la Administración.
4. La codificación deberá hacerse según la "Clasificación de motivos de quejas y reclamaciones de los usuarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha".

Gracias por su Colaboración

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL**NOMBRAMIENTOS****Universidad de Castilla-La Mancha**

Resolución de 20-02-2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Rafael Lujan Miras Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Histología adscrita al Departamento de en Constitución de Ciencias Médicas, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Titular de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio),

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. rafael lujan miras con documento nacional de identidad número 27.519.894 Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento "Histología" adscrita al Departamento de en Constitución de Ciencias Médicas, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 20 de febrero de 2003

El Rector
LUIS ARROYO ZAPATERO

Resolución de 19-02-2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Javier Lloret Melis profesor Titular de Universidad de la Univer-

sidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Dibujo adscrita al Departamento de Arte, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Titular de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio),

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Javier Lloret Melis con documento nacional de identidad número 20.004.179 Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento "Dibujo" adscrita al Departamento de Arte, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 19 de febrero de 2003

El Rector
LUIS ARROYO ZAPATERO

OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Educación y Cultura**

Resolución de 21-02-2003, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo vacantes a proveer en el